



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ORDENANZA 41434/1986

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hospitales. Confección de una ficha personal a todo paciente internado o que sea atendido en consultorios externos, servicios de guardia o por auxiliares domiciliarios.

Sanción: 28/08/1986; Promulgación: 15/09/1986;
Boletín Municipal 18/09/1986.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1° -- A todo paciente que se encuentre internado o que sea atendido en los consultorios externos, servicios de guardia o auxiliares domiciliarios de los establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se le confeccionará una ficha en la que se dejarán establecidos con claridad y precisión los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido
- b) Estado civil
- c) Sexo
- d) Lugar de nacimiento
- e) fecha de nacimiento
- f) L. E, L. C. o D. N. I. para argentinos
- g) Documento del país de origen para extranjeros
- h) Domicilio
- i) Profesión u oficio
- j) Si el paciente es jubilado o pensionado, se indicará la caja y número de beneficio
- k) Si está afiliado a alguna obra social o sistema de medicina prepaga, se indicará número de inscripción: si carece de cobertura se expresará dicha circunstancia.

Art. 2° -- Derógase la ord. 19.361 (B. M. 12.386) (AD 460.46).

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

Farizano; Movsichoff.

